

0171-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veintidós minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNIÓN LIBERAL en el cantón CURRIDABAT de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Unión Liberal celebró el día cinco de setiembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de Curridabat, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN CURRIDABAT**

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
110050738	SHAKIRA YILENA WHITE HODGSON	PRESIDENTE PROPIETARIO
301931225	JORGE ALBERTO BRENES SANABRIA	SECRETARIO PROPIETARIO
303350777	VIVIANA MORA ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
111040420	JAVIER ELIAS BATISTA CUEVAS	PRESIDENTE SUPLENTE
108100806	CRISTINA BATALLA BONILLA	SECRETARIO SUPLENTE
107460201	EDUARDO ANTONIO LIMA CALVO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
112730268	ALFONSO AVILA ARGUEDAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
111040420	JAVIER ELIAS BATISTA CUEVAS	TERRITORIAL
301931225	JORGE ALBERTO BRENES SANABRIA	TERRITORIAL
303350777	VIVIANA MORA ROJAS	TERRITORIAL
107460201	EDUARDO ANTONIO LIMA CALVO	SUPLENTE
111060234	LUIS ALEJANDRO CAMPOS CHAVES	SUPLENTE
110050738	SHAKIRA YILENA WHITE HODGSON	SUPLENTE

Inconsistencias: De conformidad con lo dispuesto por el artículo siete del Reglamento *supra* citado, no son procedentes los nombramientos de las señoras: **Nancy Morales Sandí**, cédula de identidad n.º 107140030, como delegada territorial propietaria y **Kristel Acevedo Nevermann**, cédula de identidad n.º 113260491, como fiscal suplente, en virtud de que fueron nombradas en ausencia.

Cabe indicar que el día nueve de setiembre del año en curso, mediante nota suscrita por el señor Sergio Villalta Solís se hizo entrega de la copia de la nómina de los nombramientos realizados para la conformación de estructuras del cantón de Curridabat, provincia de San José, así como la copia de las cartas de aceptación de las señoras Morales Sandí y Kristel Acevedo Nevermann; sin embargo, por tratarse de copias y, conforme a lo expresado en oficio n.º DRPP-0989-2020 de fecha diez de setiembre de dos mil veinte, dichos documentos no resultan válidos para acreditar los nombramientos.

Asimismo, las señoras **Nancy Morales Sandí** y **Amanda Oeding Mora**, cédula de identidad n.º 117200306, designada como delegada territorial propietaria, presentan doble militancia; razón por la cual no proceden sus nombramientos. De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, en asamblea cantonal de Curridabat, de la provincia de San José, celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil diecisiete, el partido Movimiento Libertario designó a la señora Morales Sandí como secretaria propietaria y delegada territorial y a la señora Oeding Mora como fiscal propietaria. Dichos nombramientos, fueron acreditados mediante auto n.º 2099-DRPP-2017 del ocho de setiembre de dos mil diecisiete.

Ahora bien, siendo que a la fecha no se encuentra en el expediente del partido político, las cartas de renuncia con el respectivo sello de recibo de la agrupación a la que dimiten o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Movimiento Libertario, no son procedentes sus nombramientos con el partido Unión Liberal.

En virtud de lo dispuesto, se encuentran pendientes de designar los puestos de fiscal suplente y dos delegados territoriales propietarios.

Para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política deberá presentar las cartas de aceptación originales de las señoras Nancy Morales Sandí y Kristel Acevedo Nevermann a los puestos referidos, así como las cartas de renuncia de las señoras Nancy Morales Sandí y Amanda Oeding Mora al partido Movimiento Libertario, si ese es su deseo, con el recibido del partido político.

De lo contrario, el partido Unión Liberal deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar las vacantes correspondientes, para lo cual deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Aunado a ello, en lo que respecta a los puestos de delegado territorial, se deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/sba

C.: Expediente n.º 316-2019, partido Unión Liberal
Ref., No.: 1621-1228; 1701-1262-2020